



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2026-MDSM-A

Exp. 2630582

San Marcos, 18 de mayo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 053-2026-MDSM/GAF/SGTI, de fecha 06 de mayo del 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de San Marcos es un órgano de Gobierno Local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que otorga a las Municipalidades la facultad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración. En consecuencia, la Municipalidad Distrital de San Marcos es una persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como estructura orgánica básica el Consejo Municipal como ente normativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual, en su artículo 3°, señala lo siguiente: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.";

Que, de acuerdo al artículo 5° de la citada norma, la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y este, en el artículo 1° numeral 1.3 prescribe que: "1.3 Designar al/a el funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes.";

Que, conforme al artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a) La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la autoridad máxima de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. b) Además, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central



y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano. c) Solo las entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en distritos que no cuenten con infraestructura tecnológica o acceso a internet para implementar el Portal de Transparencia Estándar, están exceptuadas de su publicación en este espacio;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.", el cual en su artículo 7° señala que la implementación de la directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2025-MDSM-A, de fecha 11 de setiembre del 2025, se resuelve DESIGNAR a partir de la fecha, al Señor Dennis Alberto Rubina Silverio, con DNI N° 72717245. en su condición de Secretario General (e), como Funcionario Responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Marcos.;

Que, con Informe N° 053-2026-MDSM/GAF/SGTI, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Subgerencia de la Oficina 2 de Tecnologías de Información, solicita actualización de resolución de designación del responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 103-2026-MDSM-A, de fecha 26 de febrero del 2026 se resuelve DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora VANESSA ESTEFANY SALINAS NIVIN, con DNI N° 47697264, en el cargo de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*", en concordancia con el numeral 6), del artículo 20° del mismo cuerpo normativo que señala: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha, a la Abog. Vanessa Estefany Salinas Nivin, identificada con DNI N° 47697264, en su condición de Secretaria General, como funcionaria Responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, deberán proporcionar bajo

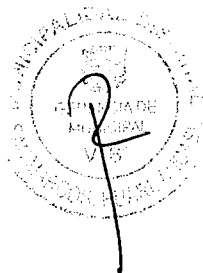


responsabilidad la información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al secretaria general su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Estándar de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°409-2025-MDSM-A, de fecha 11 de setiembre de 2025 y cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Uarte Medina
Ing. Manuel Carlos Uarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE